



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

París, 8 de agosto de 2019

Ref.: CL/4290

Asunto: **Enmienda de la propuesta de modificación del artículo VI,
párrafo 2, de la Constitución**

Excelentísima señora, Excelentísimo señor:

Tengo el honor de informarle de que, el 8 de agosto de 2019, recibí la carta adjunta del Embajador y Delegado Permanente de Qatar ante la UNESCO, en la que se me transmite una enmienda de la propuesta de modificación del artículo VI, párrafo 2, de la Constitución que, en nombre de Qatar, había presentado anteriormente el 9 de mayo de 2019 y que comuniqué a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados, de conformidad con el artículo XIII de la Constitución y el artículo 109 del Reglamento de la Conferencia General, mediante la circular CL/4278 de 11 de mayo de 2019.

El artículo 110 del Reglamento de la Conferencia General estipula lo siguiente:

"La Conferencia General no podrá aprobar enmiendas de fondo a las propuestas de modificación a que se refiere el artículo anterior a menos que el texto de las enmiendas propuestas se haya comunicado a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados con tres meses de antelación, como mínimo, a la apertura de la reunión."

Por lo tanto, me corresponde a mí, en virtud del artículo mencionado, transmitirle este proyecto de enmienda de la propuesta de modificación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi distinguida consideración.

Audrey Azoulay
Directora General

Adj.: 1 documento

C. c.: Delegaciones permanentes y observadores ante la UNESCO
Comisiones nacionales para la UNESCO

ANEXO

París, 8 de agosto de 2019

Señora Directora General:

De conformidad con el artículo XIII de la Constitución de la UNESCO y el artículo 109 del Reglamento de la Conferencia General, y en relación con mi carta de 9 de mayo de 2019, se presenta a continuación la modificación revisada del artículo VI, párrafo 2, de la Constitución:

2. El Director General será **elegido** ~~nombrado~~ por la Conferencia General, ~~a propuesta del Consejo Ejecutivo,~~ **a partir de su 43^a reunión, sobre la base de una lista restringida de un mínimo de dos y un máximo de tres candidatos que le presentará el Consejo Ejecutivo,** por un periodo de cuatro años, con arreglo a las condiciones que la Conferencia apruebe. El Director General podrá ser nombrado por un segundo periodo de cuatro años, al término del cual ya no será reelegible. Será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Esta enmienda de fondo quedará obsoleta y se suprimirá de la Constitución en el momento de la apertura de la 43^a reunión de la Conferencia General.

En caso de que la Conferencia General aprobara la enmienda antes mencionada, sería necesario modificar los artículos correspondientes del Reglamento de la Conferencia General y el Reglamento del Consejo Ejecutivo.

Solicitamos respetuosamente que esta modificación se incluya como punto específico en el orden del día provisional de la 40^a reunión de la Conferencia General, que se celebrará en noviembre de 2019, y se distribuya a todos los Estados Miembros seis meses antes para su examen.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Embajador y Delegado Permanente de Qatar

Para: Sra. Audrey Azoulay
Directora General de la UNESCO

C.c.: Oficina del Presidente de la Conferencia General
Oficina del Presidente del Consejo Ejecutivo
Oficina del Director de la Secretaría de los Órganos Rectores
Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos